



Programas de atención sociojurídica: nota informativa 26 de noviembre 2007

Asunto: Ayuda de alquiler para jóvenes. Extranjeros que pueden acogerse

El día 7 de noviembre se ha publicado en el BOE nº 267, los requisitos necesarios para poder solicitar al Gobierno, la ayuda para facilitar el pago de alquiler de viviendas para jóvenes. Esta ayuda entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

¿Quiénes pueden beneficiarse?

Esta ayuda se destina a jóvenes:

- Españoles
- Ciudadanos de algún estado miembro de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia)
- Ciudadanos de otros países del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega)
- **Extranjeros de otros países** que tengan permiso de residencia **legal y permanente** en España.

Los requisitos que deben cumplir son:

- 1) Tener entre 22 y 30 años (la prestación se interrumpe a los 30 años)
- 2) Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda en la que se resida con carácter habitual y permanente.
- 3) Disponer de una fuente regular de ingresos que le reporte unos ingresos brutos anuales inferiores a 22.000 euros. Esto incluye a los trabajadores por cuenta propia o ajena, a los becarios de investigación, y a los preceptores de prestación de desempleo o de una pensión por incapacidad.
- 4) Acreditar una vida laboral de al menos 6 meses de antigüedad, inmediatamente anterior al momento de la solicitud, o una duración prevista de la fuente de ingresos de al menos 6 meses contados desde el día de su solicitud.



ASTI-ALICANTE

Secretariado Diocesano
de Migración de Orihuela-Alicante

Nota informativa 26 Noviembre 2007 página 2 de 2
Ayudas de alquiler para jóvenes. Extranjeros que pueden acogerse

¿Cuáles son la características de la ayuda?

- 1) La duración es de 4 años, sean o no consecutivos.
- 2) Sólo habrá una prestación por vivienda habitual alquilada. Se beneficiarán también los que ya estén en alquiler.
- 3) El receptor no puede ser propietario de una vivienda.
- 4) El pago de la prestación de 210 euros se realizará cada mes, tras comprobar que el inquilino ha realizado la transferencia de la renta mensual al propietario.
- 5) No se aceptarán contratos de alquiler entre familiares próximos (primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad)
- 6) Se entregarán 600 euros de préstamo que se puede utilizar para la fianza.
- 7) Si necesitas aval, se entregarán 120 euros para los gastos de su tramitación.

¿Dónde puedo informarme?

web: www.alquilerjoven.es

Teléfono: 900 900 707